



Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 28 de Septiembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.**CIRCULAR NÚM. 219.**

No habiéndose cumplido por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el servicio pedido por la Sección Administrativa de primera enseñanza de esta provincia en circulares publicadas en este periódico oficial de 6 de Agosto y 3 de Septiembre, se comunica a dichos Sres. Alcaldes con la multa de 17'50 pesetas, que les será impuesta si en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de esta circular en el BoLETÍN OFICIAL, no cumplimentaren dicho servicio.

Palencia 25 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,
*Antonio Mazorra.**Relación que se cita.*

Amayuelas de Arriba.
Boadilla del Camino.
Alba de Cerrato.
Herrera de Valdecañas.
Población de Cerrato.
Quintana del Puente.
Frómista.
Ledigos.
Lomas.
Moratinos.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Requena de Campos.
Torre de los Molinos.
Villamerco.

Villamuera de la Cueza.
Aguilar de Campoo.
Alba de los Cardaños.
Berzosilla.
Brañosera.
Camporredondo.
Castrejón.
Cenera de Zalima.
Nestar.
Otero de Guardo.
Polentinos.
Prádanos.
Villanueva de Henares.
Añoza.
Autilla de Campos.
Baquerín.
Capillas.
Cardeñosa.
Castromochó.
Frehilla.
Villacidaler.
Villada.
Villanueva del Rebollar.
Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Grijota.
Husillos.
Magaz.
Manquillos.
Pedraza de Campos.
Villamartín.
Arenillas de San Pelayo.
Báscones de Ojeda.
Dehesa de Romanos.
Fresno del Río.
Guardo.
Herrera de Pisueña.
Membrillar.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Río.
Poza de la Vega.
Renedo de Valdavia.
Revilla de Collazos.
San Cristóbal de Boedo.
Velilla de Guardo.
Villaprovedo.

CIRCULAR NÚM. 220.*Ferrocarriles.—Expropiaciones.*

Don Antonio Mazorra, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dà cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno, para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villalumbroso con motivo de la construcción de la Doble vía entre Palencia y Palanquinos por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte: Resultando que publicada en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios a quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la

municipal de Villaumbrales con motivo de la construcción de la Doble vía entre Palencia y Palanquinos por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte: Resultando que publicada en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios a quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BoLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente a los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 24 de Septiembre de 1920.
—*Antonio Mazorra.***CIRCULAR NÚM. 221.**

Don Antonio Mazorra, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dà cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno, para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villalumbroso con motivo de la construcción de la Doble vía entre Palencia y Palanquinos por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte: Resultando que publicada en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios a quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la

expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BoLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente a los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 24 de Septiembre de 1920.
—*Antonio Mazorra.***CIRCULAR NÚM. 222.**

Jefatura de Obras Públicas.—Negociado de Aguas.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscrita por D. Salustiano Calderón, vecino de Valladolid, solicitando la correspondiente autorización para elevar la coronación de la presa del molino que posee en término de Herrera de Valdecañas, titulado «Santa Cecilia», sobre el río Arlanza, en treinta y seis centímetros en el extremo de la margen derecha del río y treinta y nueve centímetros en el extremo de la presa que se apoya en dicha fábrica, teniendo la coronación una sola rasante con pendiente de setenta y cinco milímetros en toda la longitud de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique el presente anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 20 de Septiembre de 1920.
El Gobernador,
Antonio Mazorra.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

RELACIÓN número 2 que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1920 á 30 de Septiembre de 1921 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS	MONTES	PUEBLOS	MADERAS		LENAS		RAMÓN	PASTOS Número de cabezas					VALOR DEL 10 POR 100 de tasación que habrán de abonar los pueblos						TOTAL por Ayuntamien- tos	Superficie de aprovecha- mientos						
			ESPECIE	Número de áreas	ESTEREO	MEDIADAS	ESTEREO	ESPECIE	Forma de hacer el aprovecha- miento	Estereos	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Por maderas	Por leñas	Por ramón	Por pastos	Por bellota	TOTAL	Maderas y leñas	Pastos			
											Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Hectáreas	Hectáreas		
Vafies.	Abajo (Monte).	Rebalan.	>	>	>	>	>	Limpia.	20	190	10	35	10	>	>	>	2	42 50	>	44 50	>				400	
Idem.	Acebal.	Vafies.	>	60	60	R. y H.	Roble.	Idem.	15	290	10	30	10	>	>	13 50	1 50	50	>	65	>		8	280		
Idem.	Arriba (Monte).	Rebalan.	>	40	50	Roble.	Idem.	Idem.	15	130	5	35	5	>	>	10	>	33 50	>	43 50	>		14	150		
Idem.	Dehesa (La).	Villanueva.	>	40	50	Idem.	Idem.	Idem.	15	300	10	60	6	>	>	10	1 50	64 80	>	76 30	>		8	470		
Idem.	Dehesa Boyal.	Valsadorní.	>	40	50	Idem.	Idem.	Idem.	15	220	10	50	6	>	>	10	1 50	51 80	>	63 30	>		5	130		
Vega de Bur.	Yesta (Monte).	Vafies.	>	20	40	Idem.	Idem.	Idem.	15	135	5	50	7	>	>	6 50	>	42 10	10	58 60	>		5	210		
Idem.	Mata (La).	Montoto.	>	20	40	Idem.	Idem.	Idem.	15	388	>	10	6	>	>	6 50	>	43 60	>	52 10	>		5	100		
Allende (Monte).	Idem.	Idem.	>	>	>	>	>	Idem.	15	145	5	5	5	>	>	>	>	>	>	>	>		30			
Encinar.	Vega de Bur.	Idem.	>	20	40	Encina.	Limpia.	Idem.	15	100	5	5	5	>	>	6 50	>	15 50	>	22	>		8	25		
Idem.	Matas (Las).	Pisón.	>	20	40	Roble.	Idem.	Idem.	15	700	10	20	30	>	>	6 50	>	92	>	92	>		270			
Moyuelo.	Vega de Bur.	Idem.	>	>	>	>	>	Idem.	15	350	5	10	11	>	>	>	>	44 80	>	44 80	>		110			
Tasugueras.	Valparaíso.	Amynguas.	>	80	40	Roble.	Limpia.	Idem.	15	540	10	15	20	>	>	13	>	70 50	>	88 50	>		14	250		
Vergafo.	Corisa.	Vergafo.	>	40	100	Idem.	Idem.	Idem.	15	315	10	40	10	>	>	15	>	57 50	>	72 50	>		20	80		
Peralaña.	Pradillos (Los).	Vergafo.	>	40	50	Idem.	Idem.	Idem.	20	250	5	45	7	>	>	10	1 50	47 10	>	58 60	>		5	340		
Villanueva de Henares.	Mandriga.	Villanueva.	>	200	Brezo.	Matarrasa.	Idem.	Idem.	15	550	25	125	31	>	>	10	2	49 20	>	61 20	>		10	75		
Rasa (La).	Quintana.	Roble.	10	40	60	R. y H.	R. y L. ^a	Idem.	15	410	10	40	11	>	>	10	11	>	>	134 30	>	144 30	>		20	250
Idem.	Valdelobera.	Canduela.	>	40	100	R. y B.	R. y M. ^a	Idem.	15	400	>	50	20	>	>	10	10	>	>	67 30	>	88 30	>		10	100
																		71	>	81	>		15	90		

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Arenillas de S. Pelayo.	Montecillo, Páramo y Cuesta.	Arenillas.	Roble.	10	40	100	Roble.	R. y L. ^a	>	590	8	30	8	>	9 90	15	>	>	78 80	>	103 70	>	21	700	
Ayuela.	Bascarrón.	Ayuela.	Roble.	>	>	>	Roble.	Limpia.	>	1060	>	20	16	>	>	>	>	120 80	>	120 80	>		360		
Idem.	Soto de Abajo.	Idem.	Roble.	>	40	60	Roble.	Limpia.	>	300	4	40	14	>	>	11	>	55 40	>	66 40	>	253 20	>	10	220
Bárcena de Campos.	Idem.	Roble.	>	>	>	>	Roble.	Roza.	>	300	6	50	16	>	4 40	>	>	61 60	>	66	>		1	360	
Concejo (Monte).	Bárcena.	Idem.	Roble.	5	100	30	Roble.	R. y L. ^a	>	300	4	10	12	>	>	>	>	39 80	>	39 80	>		100		
Duque (Monte).	Bárcena y Santa Cruz.	Idem.	Roble.	5	100	30	Roble.	R. y L. ^a	>	700	6	10	8	>	4 40	15 50	>	79 20	>	99 10	>		10	180	
Báscones de Ojed.	Bostal.	Idem.	Roble.	>	>	>	Roble.	Báscones.	>	700	5	30	11	>	>	>	>	89 80	>	89 80	>		400		
Cabo Montey Corralejo.	Idem.	Idem.	Roble.	10	40	60	Roble.	Buenavista.	>	800	13	30	13	>	13 60	>	>	42 40	>	132 20	>		200		
Mayor (Monte).	Idem.	Idem.	Roble.	>	>	>	Roble.	Roza.	>	800	13	30	13	>	13 60	>	>	102 80	>	116 40	>		3	700	
Buenavista.	Idem.	Idem.	Roble.	10	40	60	Roble.	Limpia.	>	400	7	20	5	>	17 50	>	>	53 60	>	71 10	>		25	300	
Santa María de la Vega.	Buenavista y otros.	Idem.	Roble.	>	>	>	Roble.	Limpia.	>	900	10	30	30	>	>	11	>	122 80	>	122 80	>		220		
Calahorra de Boedo.	Mayor y Rebollo.	Idem.	Roble.	>	40	60	Roble.	Limpia.	>	325	5	10	17	>	17 50	>	>	44 10	>	61 60	>		10	330	
Collazos de Boedo.	Abajo y Arriba (Monte).	Oteros.	Idem.	>	60	100	Idem.	Idem.	>	420	4	6</td													

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

(Conclusión)

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.				Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIAS.			
			Uso de armas.	Oaza.	Con galgos.	Día de su expedición.				Uso de armas.	Oaza.	Con galgos.	Día de su expedición.
687	D. Apolinar Villazán.	Cisneros.	4. ^a	>	>	23	764	D. Francisco Alonso.	Barruelo.	>	4. ^a	>	26
688	Francisco Santos.	Villada.	4. ^a	>	>	23	765	Florencio Rodríguez.	Fuentes de Nava.	>	4. ^a	>	26
689	Lorenzo Bravo.	Piña.	4. ^a	>	>	23	766	Agustín San Miguel.	Palencia.	>	4. ^a	>	26
690	Macario Maté.	Ventosa.	4. ^a	>	>	23	767	Félix Andrés.	Idem.	>	4. ^a	>	26
691	José García.	Quintanilla de las Torres.	4. ^a	>	>	23	768	Timoteo Alonso.	Villada.	>	4. ^a	>	26
692	El mismo.	Idem.	>	4. ^a	>	23	769	Manuel D. Caneja.	Palencia.	4. ^a	>	>	27
693	Felipe García.	Aguilar.	>	4. ^a	>	23	770	Calixto Duque.	Alba de Cerrato.	4. ^a	>	>	27
694	Vicente Ibáñez.	Becerril.	>	4. ^a	>	23	771	Palatino Duque.	Idem.	>	4. ^a	>	27
695	Lázaro Herrero.	Barruelo.	>	4. ^a	>	23	772	Carlos Tejido.	Amayuelas.	>	4. ^a	>	27
696	Alberto Bilbao.	Idem.	>	4. ^a	>	23	773	Pablo Luis.	Carrión.	>	4. ^a	>	27
697	Gregorio Benito.	Idem.	>	4. ^a	>	23	774	Pedro Villafruela.	Idem.	>	4. ^a	>	27
698	Mariano Lorenzo.	Baltanás.	>	4. ^a	>	23	775	Angel González.	Abia de las Torres.	>	4. ^a	>	27
699	Pedro Fierro.	Carrión.	>	4. ^a	>	23	776	Eugenio Espina.	Baltanás.	>	4. ^a	>	27
700	Domiciano Iturribetitia.	Hornillos.	>	4. ^a	>	23	777	Teófilo Valcuende.	Guardo.	>	4. ^a	>	27
701	Mamilo Villarrubia.	Cívico Navero.	>	4. ^a	>	23	778	José Baura.	Astudillo.	4. ^a	>	>	27
702	Eduardo Sánchez.	Piña de Campos.	>	4. ^a	>	23	779	El mismo.	Idem.	>	4. ^a	>	27
703	Andrés Gallinas.	Cervatos de la Cueza.	>	4. ^a	>	23	780	Nemesio Gómez.	Santervás.	4. ^a	>	>	27
704	Eduardo Jiménez.	Dueñas.	>	4. ^a	>	23	781	José Layacis.	Idem.	>	4. ^a	>	27
705	Mariano Mozo.	Osorno.	>	4. ^a	>	23	782	Remigio Carranza.	Baltanás.	>	4. ^a	>	27
706	Francisco Martín.	Idem.	>	4. ^a	>	23	783	Julian López.	Torquemada.	>	4. ^a	>	27
707	Honorato Uribe.	Alba de Cerrato.	>	4. ^a	>	23	784	Alejo Millán.	Aguilar.	>	4. ^a	>	28
708	Albino Primo.	Sotillo.	>	4. ^a	>	23	785	Marcelino Calzada.	Cívico de la Torre.	>	4. ^a	>	28
709	Manuel Valbuena.	Celadilla.	>	4. ^a	>	23	786	Acisclo Terradillo.	Castromochao.	>	4. ^a	>	28
710	Isafas Gómez.	Nogal.	>	4. ^a	>	23	787	Miguel Domingo.	Melgar de Yuso.	>	4. ^a	>	28
711	Nicasio Rodríguez.	Herrera de Valdecañas.	>	4. ^a	>	23	788	Máximo Muñoz.	Porquera de Santullán.	>	4. ^a	>	28
712	Atanasio Rodríguez.	Idem.	>	4. ^a	>	23	789	Constantino Martínez.	Idem.	>	4. ^a	>	28
713	Dionisio Rodríguez.	Olmos de Pisuerga.	>	4. ^a	>	23	790	Inocencio Villa.	Cervera.	>	4. ^a	>	30
714	Marciano Fernández.	Idem.	>	4. ^a	>	23	791	Santiago D. Barnett.	Idem.	>	4. ^a	>	30
715	Germán Gómez.	Perales.	>	4. ^a	>	23	792	Félix Pérez.	Palencia.	>	4. ^a	>	31
716	Julio Ortega.	Villamartín.	>	4. ^a	>	23	793	Victorino Martín.	Idem.	>	4. ^a	>	31
717	Luis Sánchez.	Tariego.	>	4. ^a	>	23	794	Emeterio Arrieta.	Cervera.	>	4. ^a	>	31
718	Julio Pérez.	Arenillas de Nuño.	>	4. ^a	>	24	795	Juan A. Villalobos.	Aguilar.	4. ^a	>	>	31
719	Fidel Miguel.	Barruelo.	>	4. ^a	>	24	796	Rogelio Estrella.	Ruesga.	4. ^a	>	>	31
720	Jesús Llaneza.	Idem.	>	4. ^a	>	24	797	Evilasio Polo.	Valdeolmillos.	>	4. ^a	>	31
721	Victoriano Rodríguez.	Idem.	>	4. ^a	>	24	798	Francisco Gutiérrez.	Palencia.	>	4. ^a	>	31
722	Félix Alberdi.	Idem.	>	4. ^a	>	24	799	Eugenio García.	Idem.	>	4. ^a	>	31
723	Pedro Montes.	Idem.	>	4. ^a	>	24	800	Emiliano Prieto.	Idem.	>	4. ^a	>	31
724	Apolinar Villazán.	Cisneros.	>	4. ^a	>	24	801	Santiago Arnáiz.	Idem.	>	4. ^a	>	31
725	Santiago Ortega.	Dueñas.	>	4. ^a	>	24	802	Heráclio Toral.	Idem.	>	4. ^a	>	31
726	Satornino Diez.	Herrerauela.	>	4. ^a	>	24	803	Santos Padilla.	Idem.	>	4. ^a	>	31
727	Félix García.	Osorno.	>	4. ^a	>	24	804	Vicente Rodríguez.	Idem.	>	4. ^a	>	31
728	Miguel Puente.	Palencia.	>	4. ^a	>	24	805	Enrique Valverde.	Herrera de Valdecañas.	>	4. ^a	>	31
729	Félix Vián.	Idem.	>	4. ^a	>	24	806	Pedro Ortega.	Dueñas.	>	4. ^a	>	31
730	Eleobel Martín.	Riveros de la Cueza.	>	4. ^a	>	24	807	Doroteo Antolín.	Idem.	>	4. ^a	>	31
731	Pedro Durández.	Saldaña.	>	4. ^a	>	24	808	Rodrigo Mínguez.	Baltanás.	>	4. ^a	>	31
732	Aquilino Macho.	Villanuño.	>	4. ^a	>	24	809	Gumersindo Masa.	Idem.	>	4. ^a	>	31
733	Teófilo Revilla.	Villalcón.	>	4. ^a	>	24	810	Emilio Tranco.	Becerril.	>	4. ^a	>	31
734	Isabelino Espeso.	Villacuende.	>	4. ^a	>	24	811	Santos González.	Fuentes de Valdepero.	>	4. ^a	>	31
735	Justo Durández.	Villamuriel.	>	4. ^a	>	24							
736	Remigio García.	Villaconancio.	>	4. ^a	>	24							
737	Mariano Trigueros.	Barrios de la Vega.	>	4. ^a	>	24							
738	Claudio Renedo.	Villada.	>	4. ^a	>	24							
739	Gregorio Pozas.	Torquemada.	>	4. ^a	>	24							
740	Arturo Fierro.	Herrera.	>	4. ^a	>	24							
741	Joaquín Villahoz.	Piña de Campos.	>	4. ^a	>	25							
742	Aurelio Revuelta.	Palencia.	>	4. ^a	>	25							
743	Francisco González.	Idem.	>	4. ^a	>	25							
744	Eleuterio León.	Idem.	>	4. ^a	>	25							
745	Venedicto Alario.	Baltanás.	>	4. ^a	>	25							
746	Joaquín Otorel.	Boadilla de Riosecos.	>	4. ^a	>	25							
747	Santiago Masa.	Becerril.	>	4. ^a	>	25							
748	Marcelino Aparicio.	Castrillo de Onielo.	>	4. ^a	>	25							
749	Mariano Cisneros.	Fuentes de Nava.	>	4. ^a	>	25							
750	Sergio Alonso.	Meneses.	>	4. ^a	>	25		</					